



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL, S.A.U.
Y
LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, ESTUDI GENERAL**

Valencia, ... de ... de 2017

COMPARECEN

De una parte, el **Instituto Técnico Agronómico Provincial, S.A.U** (en adelante, el ITAP), con N.I.F. A02045102 y sede en el Parque Empresarial Campollano, 2ª avenida, nº 41, 02007, Albacete, y en su nombre y representación **D. Agustín Moreno Campayo**, actuando en calidad de Consejero Delegado del ITAP, con D.N.I.XXXXXXXXXXXXX, con poder suficiente para la celebración de este acto, poder que no le ha sido derogado ni modificado.

De otra parte, la **Universitat de València, Estudi General** (en adelante, la UV), con N.I.F. Q-4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el **Excmo. Dr. Esteban Morcillo Sánchez**, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

- 1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.
- 2.- Que la UV es una entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.
- 3.- Que el ITAP es una sociedad anónima de capital público, que dispone de la administración de diversas explotaciones agrícolas que reúnen condiciones excepcionales de representatividad y manejo para la investigación y experimentación en el sector agrario: es el caso de "Casa del Pozo" en Valdeganga, "San Gregario" en Alpera y "Las Tiesas" en Barrax que tiene una relevancia especial por constituir su Centro de experimentación y desarrollo mejor dotado en infraestructuras, recursos materiales y humanos.



4.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

5.- Que, por tanto, las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para la colaboración entre el profesor **D. José Antonio Sobrino Rodríguez**, Director del Grupo de Investigación **Unidad de Cambio Global** (en adelante, la UCG) de la UV y el ITAP, para el desarrollo del proyecto **“DISEÑO DE UN SISTEMA INTELIGENTE DE RIEGO MEDIANTE PREDICCIONES DE HUMEDAD DEL SUELO UTILIZANDO DATOS DE SATÉLITE Y MODELIZACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA (SIM)”** (en adelante, el Proyecto), descrito en la MEMORIA TÉCNICA que se incorpora como ANEXO I a este convenio.

Ambas partes acordarán la colaboración concreta para cada proyecto que se derive de esta cooperación, formalizando un **contrato o convenio específico** que recoja los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Dichos contratos derivados del presente convenio, se adjuntarán al mismo en forma de anexos, pasando a formar parte integrante de este documento.

SEGUNDA.- PERSONAL RESPONSABLE.

Los responsables del desarrollo de las tareas a ejecutar en el marco del presente acuerdo serán el profesor D. José Antonio Sobrino Rodríguez (en adelante, el Profesor Responsable), adscrito al Grupo de Investigación UCG de la UV, por parte de ésta, y el investigador D. Ramón López Urrea (en adelante, el Investigador Responsable), por parte del ITAP, actuando como Director Técnico del mismo y responsable de la Sección de Investigación en el Manejo del Agua.

En el ANEXO II que acompaña al presente convenio se incluye el personal participante de la UV y del ITAP. Cualquier modificación o ampliación del personal que figura en este último anexo deberá ser comunicada por el Profesor Responsable a la UV y al ITAP, y deberá ser incluida como ANEXO II bis al presente acuerdo.



TERCERA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Cada programa de actuación en el marco de este acuerdo será objeto de un convenio o contrato específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento de proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio o contrato.
- En su caso, regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

CUARTA.- ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar el desarrollo del convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Política Científica de la UV y el Consejero Delegado del ITAP o por personas en quienes deleguen, y un representante más por cada una de las partes.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año.

QUINTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en el tema objeto del presente convenio.
- Preparar los convenios específicos de ejecución del presente acuerdo sobre las materias seleccionadas.
- Elevar las propuestas que se elaboren en el seno de esta comisión a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en su interpretación y ejecución.

SEXTA.- DURACIÓN.

El convenio aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de **2 años**, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse por escrito antes de la fecha de su terminación.



SÉPTIMA.- AMPLIACIÓN DE LA COOPERACIÓN.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un convenio entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios serán incorporados como adendas al presente documento.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos tendrán carácter confidencial y solamente serán difundidos al personal que esté relacionado con el Proyecto.

Cuando alguna de las partes desee utilizar éstos, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, en conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte mediante cualquier medio del que quede registro de notificación.

La otra parte deberá responder por escrito en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, reservas o disconformidad sobre la difusión de aquellos resultados. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas, figurarán en calidad de inventores.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.



NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la unidad de gestión competente de la UV dicha intención, con objeto de proceder a su modificación.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes. Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la unidad de gestión competente de la UV dicha intención, con objeto de proceder a su resolución.
- 2.- Por caso fortuito o fuerza mayor. Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este convenio deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio, se lo notificará a ésta mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

Si por causas imputables a la UV no se desarrollara el Proyecto, una vez le sea comunicada al ITAP esta circunstancia y sus causas, éste podrá dar por resuelto el convenio, teniendo derecho a que le sea devuelta la cantidad pagada a cuenta, y que no haya sido gastada o comprometida, en un plazo que no será superior a un mes.

Asimismo, si el ITAP pretendiera unilateralmente dar por finalizado el trabajo antes de su terminación, deberá comunicar esta circunstancia y sus causas a la UV y deberá pagar a ésta el importe del valor del trabajo realizado, más todos los gastos que la UV haya hecho o tenga comprometidos hasta ese momento para el desarrollo del Proyecto.

UNDÉCIMA.- DISCREPANCIAS.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo. Todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos que se estimen oportunos ante la jurisdicción competente.



VNIVERSITAT
E VALÈNCIA



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha arriba indicados,

Por la UV

Por el ITAP

D. Esteban Morcillo Sánchez
Rector

El Profesor Responsable de la UV

D. Agustín Moreno Campayo

El Investigador Responsable del ITAP

D. Jose Antonio Sobrino Rodríguez

D. Ramón López Urrea



ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

La estimación de la evapotranspiración se ha convertido en uno de los parámetros más importantes que gobiernan el ciclo del agua y el transporte de energía en la hidrosfera y atmósfera (Li et al., 2009). La Unidad de Cambio Global de la Universitat de València está desarrollando modelos que permiten estimar este parámetro a partir de imágenes de satélite así como en comparar éstos con otros modelos conocidos como DISALEXI (Anderson et al., 2004), y S-SEBI (Roerink et al., 2000). Para demostrar la validez de los modelos anteriores, se hace necesaria la utilización de los datos medidos in-situ por el ITAP de evapotranspiración (por ejemplo los obtenidos mediante lisímetros) con los que poder comparar las estimaciones realizadas.

Zhao-Liang Li, Ronglin Tang, Zhengming Wan, Yuyun Bi, Chenghu Zhou, Bohui Tang, Guangjian Yan and Xiaoyu Zhang, A Review of Current Methodologies for Regional Evapotranspiration Estimation from Remotely Sensed Data, *Sensors*, 9, 3801-3853; doi:10.3390/s90503801, 2009

Anderson, M.C.; Norman, J.M.; Mecikalski, J.R.; Torn, R.D.; Kustas, W.P.; Basara, J.B. A multi-scale remote sensing model for disaggregating regional fluxes to micrometeorological scales. *J. Hydrometeor.*, 5, 343-363, 2004

Roerink, G.J.; Su, Z.; Menenti, M. S-SEBI: a simple remote sensing algorithm to estimate the surface energy balance. *Phys. Chem. Earth (B)*., 25, 147-157, 2000



ANEXO II

PERSONAL PARTICIPANTE DE LA UV Y DEL ITAP

Nombre: **DRAZEN SKOKOVIC**
DNI:
Categoría: Profesor BECARIO
Institución: **UNIVERSITAT DE VALENCIA**

Nombre: **GUILLEM SORIA BARRES**
DNI:
Categoría: TECNICO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN
Institución: **UNIVERSITAT DE VALENCIA**

Nombre **JUAN CARLOS JIMENEZ MUÑOZ**
DNI
Categoría: Contratado Doctor
Institución **UNIVERSITAT DE VALENCIA**

Nombre: **AMELIA MONTORO RODRIGUEZ**
DNI:
Categoría: DOCTORA INGENIERA AGRÓNOMA
Institución: **INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL, S.A.U.**

Nombre: **FERNANDO DE LA CRUZ TERCERO**
DNI:
Categoría: INGENIERO AGRÓNOMO
Institución: **INSTITUTO TÉCNICO AGRONÓMICO PROVINCIAL, S.A.U.**

El personal participante que arriba se relaciona, ha sido informado por el Profesor Responsable de la UV y el Investigador Responsable del ITAP de las condiciones estipuladas en el presente convenio y éstos declaran que han aceptado la realización del trabajo mencionado en los términos, plazos y condiciones de todo tipo que se regulan en el mismo.

Asimismo, se comprometen a informar a cualquier colaborador/a adicional que se pueda incorporar al Proyecto.

Así lo rubrican:

José Antonio Sobrino Rodríguez
El Profesor Responsable de la UV

Ramón López Urrea
El Investigador Responsable del ITAP